

RESOLUCIÓN N° 81 - 2024

MATERIA : Pone término a nombramiento en comisión de servicios Directora Comunal de Educación y nombra Directora en Comisión de Servicios de establecimiento educacional que indica.

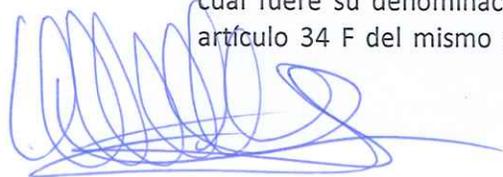
María Pinto, 9 de diciembre de 2024

VISTOS:

- 1) Los Estatutos de la Corporación Municipal de María Pinto, aprobados por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 1298 de 1981 y sus modificaciones posteriores.
- 2) La delegación de facultades otorgadas por el Directorio a don Gabriel Santander García, secretario general de la Corporación Municipal de María Pinto, en sesión N° 237/2016 del 9 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública repertorio N° 1192/2016 de la Notaría Pública de don Jaime Contreras Miranda de la ciudad de Melipilla.
- 3) Lo Establecido en el DFL N° 1 del Ministerio de Educación que, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de la Corporación Municipal de María Pinto, en su calidad de entidad sostenedora de establecimientos educacionales, de cubrir el cargo de Director Comunal de Educación de acuerdo a la normativa educacional vigente, razón por la cual deben regularizarse dichos nombramientos a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y los Dictámenes de la Dirección del Trabajo al respecto.
- 2) Que mediante Resoluciones N° 007-2017 y N° 013-2022 se nombró en comisión de Servicios, como Directora Comunal de Educación, a doña Carmen Gloria Álvarez Duran, cédula de identidad N° 7.275.266-K, docente titular por 44 horas de la dotación de la Corporación Municipal de María Pinto, estableciéndose que la duración de la comisión de servicios estará asociada al adecuado funcionamiento, desarrollo y operación de los establecimientos educacionales dependientes de la Dirección de Educación de María Pinto y a la evaluación que realice la Presidenta del Directorio de la Corporación, y que dicho nombramiento no generará condición de titularidad en el cargo, toda vez que el ingreso en calidad de titular corresponde únicamente en el caso de nombramiento a través de concurso público de antecedentes.
- 3) Qué, la Dirección del Trabajo mediante el Dictamen Ord. N°757 de fecha 25 de mayo de 2023 establece que las Corporaciones Municipales se encuentran obligadas a convocar a concurso público para proveer el cargo de Jefe de Departamento de Educación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 inciso 1° del D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, y que la designación de un reemplazante en el cargo de Jefe Departamento de Educación de una Corporación Municipal está prevista en el caso de ausencia de este último o bien, cuando el cargo esté vacante, período que por mandato del legislador no puede exceder los seis meses, por tanto, una vez concluido, obliga al sostenedor a convocar a un nuevo concurso público para proveer el cargo.
- 4) Qué, el artículo 34 D de la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que los Jefes de los Departamentos de Administración de Educación Municipal, sea cual fuere su denominación, serán nombrados mediante un concurso público. A su vez el artículo 34 F del mismo cuerpo legal, establece en su inciso final que en caso de que sea



necesario reemplazar al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, ya sea por su ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso público para proveer dicho cargo en calidad de titular.

- 5) Qué, de acuerdo a la normativa y dictámenes señalados en el antecedente, no habiéndose proveído el cargo en calidad de titular, deberá regularizarse el nombramiento del cargo de Directora Comunal de Educación en los términos indicados debiendo procederse a la designación de un reemplazante por el término de seis meses a fin de llamar a concurso público de antecedentes.

RESUELVO:

- 1) **Póngase término** al nombramiento en comisión de servicios, como Directora Comunal de Educación, de doña **Carmen Gloria Álvarez Durán**, docente titular por 44 horas de la dotación de la Corporación Municipal de María Pinto, cédula de identidad N° 7.275.266-K, a contar del día 31 de diciembre de 2024.
- 2) **Nómbrese**, a partir del 01 de enero de 2025, en Comisión de Servicios, como Directora de la Escuela G-733 Chorombo, Bajo Rol Base de Datos Ministerio de Educación N° 10838-3, a doña Carmen Gloria Álvarez Duran, docente titular por 44 horas de la dotación de la Corporación Municipal de María Pinto, cédula de identidad N°7.275.266-K, y otórguese las asignaciones correspondientes a la Dirección de dicho establecimiento educacional.
- 3) **Establézcase** que la duración de la Comisión de Servicios se mantendrá por el plazo dentro del cual deberá efectuarse llamado a concurso público de antecedentes a fin de proveer el cargo de Director titular del establecimiento educacional Escuela G-733 Chorombo Bajo RBD 10838-3, y estará a la ratificación en el cargo que realice la Corporación Municipal de María Pinto en su calidad de entidad sostenedora.
- 4) **Déjese** expresa constancia de que el nombramiento de la presente comisión de servicios no generará condición de titularidad en el cargo de Directora de establecimiento educacional, toda vez que el ingreso en calidad de titular corresponde únicamente en el caso de nombramiento a través de concurso público de antecedentes, manteniéndose la titularidad de la profesional respecto de sus 44 horas en la dotación docente comunal.

Anótese, modifíquese el contrato y notifíquese a quien corresponda.



Gabriel Santander García
Secretario General
Corporación Municipal de María Pinto

GSG/RBS/idm

Distribución

- Archivo Dirección de Educación
- Archivo R.R.H.H.
- Archivo CMMP

